

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO N° 001
25 de febrero del 2025

Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal para la vigencia 2025, se crean unos códigos presupuestales e incorporan recursos provenientes del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024000100034 al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Universidad La Gran Colombia, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de la función prevista en el numeral 7 del artículo 22 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 021955, expedida por el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la honorable Consiliatura mediante Acuerdo No. 012 del 3 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Universidad La Gran Colombia, para la vigencia 2025.

Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, derogada por la Ley 2056 de 2020 la cual rige actualmente.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra lo siguiente:

“Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

“Artículo 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

(...)

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Que la Ley 2056 de 2020 “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, en el artículo primero estableció:

“Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 54 de la Ley 2056 de 2020, “... Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces.”

Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Ley 2056 de 2020, establece en su Artículo 128:

“Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 señala:

“Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal.”

Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

“Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

(...)

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Que, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, establece que "... Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que el Decreto 1821 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", emanó en su Artículo 2.1.1.3.1 y siguiente:

"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines."

"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."

Que el Decreto 1821 de 2020 determinó en su Artículo 2.1.1.3.6, lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

Que el Artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 estableció:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



“Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que el Decreto 1821 de 2020 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, LIBRO 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 “DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, emanó en su Artículo 2.1.1.3.15:

“Artículo 2.1.1.3.15. Registro de Información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. La siguiente información deberá ser registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):

(...)

8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de las mismas con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los Órganos, beneficiarios de Asignaciones Directas y entidades ejecutoras.

(Numeral 8, Modificado por el Art. 32 del Decreto 1142 de 2021)

(...)

11. El trámite de las órdenes de pago o giro para el abono a cuenta de los destinatarios finales, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías por parte de los órganos o entidades ejecutoras;

(...)

Parágrafo 1º, La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, solo podrán hacerse a través del SPGR.

Parágrafo 2º. El SPGR es una fuente válida para la obtención de información de la gestión financiera pública del Sistema General de Regalías con destino a las entidades ejecutoras, órganos del SGR, órganos de seguimiento y control, y demás autoridades que lo soliciten.”

Que el Decreto 1821 de 2020 en su Libro 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 “MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS”, señaló lo siguiente:

“Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

“Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.

Los Órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda , para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”

Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN", lo cual obliga a la Universidad La Gran Colombia a adoptar dicha clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, como lo estipula el artículo 12, así:

“Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo con la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del proyecto de acuerdo con las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre”.

Que, mediante el Acuerdo 050 del 31 de diciembre de 2024 publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías – SGR, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “Desarrollo de tecnologías

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del departamento del Quindío identificado con código BPIN 2024000100034, designando como entidad ejecutora a la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, identificada con NIT 860.015.685-0.

Que, mediante comunicado con radicado 20250000331S, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió la comunicación de aprobación del proyecto *“Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del departamento del Quindío”* identificado con código BPIN 2024000100034.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario que la honorable Consiliatura, como máximo órgano competente, apruebe el ajuste del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Universidad La Gran Colombia para la vigencia 2025, con el fin de evidenciar la incorporación de los recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en un capítulo presupuestal independiente, en el cual se especifique que la ejecución de estos recursos estará a cargo de la Seccional Armenia.

Que, el señor Rector, en reunión ordinaria de la honorable Consiliatura, presentó la propuesta de modificación del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2025; para la incorporación de los recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en un capítulo presupuestal independiente, y cuya ejecución se realizará por la Seccional Armenia.

Que, este cuerpo colegiado, examinó y debatió la información presentada por el señor Rector y aprobó la modificación del presupuesto para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el ajuste al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2025, aprobado en la sesión de la Consiliatura realizada el 3 de diciembre de 2024 por medio del Acuerdo No. 012, con el fin de incluir los recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en un capítulo presupuestal independiente, cuya ejecución estará a cargo de la Seccional Armenia. El Acuerdo 050 del 31 de diciembre de 2024 publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, y el comunicado con radicado 20250000331S, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Universidad La Gran Colombia, para el bienio 2025 - 2026, con los rubros que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CÓDIGO	NOMBRE
1	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.02.6.01.03.06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
1.02.6.01.03.06.1	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS
1.02.6.01.03.06.1.2024000100034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío
1.02.6.01.03.06.1.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
1.02.6.01.03.06.1.3.2024000100034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío

ARTÍCULO TERCERO: Crear el capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Universidad La Gran Colombia, para el bienio 2025 - 2026, con los rubros que se detallan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
00TC	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS
00TC-3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00TC-3906-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
00TC-3906-1000-2024	VIGENCIA 2024
00TC-3906-1000-2024-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00TC-3906-1000-2024-00010-0034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío
00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
00TI-3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00TI-3906-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
00TI-3906-1000-2024	VIGENCIA 2024
00TI-3906-1000-2024-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00TI-3906-1000-2024-00010-0034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Universidad La Gran

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Colombia, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$3.359.315.943,00)**, según la desagregación que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3.359.315.943,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.359.315.943,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3.359.315.943,00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	3.359.315.943,00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3.359.315.943,00
1.02.6.01.03.06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.359.315.943,00
1.02.6.01.03.06.1	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	3.265.574.171,98
1.02.6.01.03.06.1.2024000100034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío	3.265.574.171,98
1.02.6.01.03.06.1.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	93.741.771,02
1.02.6.01.03.06.1.3.2024000100034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío	93.741.771,02

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en el capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías, dentro del presupuesto general de la Universidad La Gran Colombia, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$3.359.315.943,00)**, según la desagregación que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3.359.315.943,00
00TC	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	3.265.574.171,98
00TC-3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.265.574.171,98
00TC-3906-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.265.574.171,98
00TC-3906-1000-2024	VIGENCIA 2024	3.265.574.171,98
00TC-3906-1000-2024-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.265.574.171,98

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



00TC-3906-1000-2024-00010-0034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío	3.265.574.171,98
00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	93.741.771,02
00TI-3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	93.741.771,02
00TI-3906-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	93.741.771,02
00TI-3906-1000-2024	VIGENCIA 2024	93.741.771,02
00TI-3906-1000-2024-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	93.741.771,02
00TI-3906-1000-2024-00010-0034	Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del Departamento del Quindío	93.741.771,02

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el numeral 16 del artículo 22 de los Estatutos, autorizar al señor Rector para que ejecute todo lo relacionado con el proyecto *“Desarrollo de tecnologías regenerativas que promuevan la fertilidad de los suelos y la producción sostenible del cultivo de plátano y banano con estrategias que integren la apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica a productores del departamento del Quindío”* identificado con código BPIN 2024000100034, en calidad de entidad ejecutora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo adiciona lo dispuesto en el Acuerdo No. 012, expedido por esta Consiliatura el 3 de diciembre del 2024, sin modificar las demás disposiciones de este.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).



ABELARDO RAMÍREZ GASCA
 Presidente de la Consiliatura



LUIS ENRIQUE ABELLO
 Secretario de la Consiliatura